

HOMENAJE A RAMÓN SÁNCHEZ MEDAL

Emiliano ZUBIRÍA MAQUEO

Imaginemos, si es que no estamos convencidos de ello, que existe un Ser Supremo, Dios. Imaginemos que al llegar nuestra muerte, existe un Juicio Final. Imaginemos que ese Juicio Final lo realizamos nosotros mismos sobre nuestras personas, y que en tal caso, no podemos mentir, que no podemos mentirnos a nosotros mismos. Imaginemos a Ramón SÁNCHEZ MEDAL en su propio Juicio Final.

- Lic. Mario Alberto BECERRA POCOROBA, Rector de la Escuela Libre de Derecho; Familia y familiares Sánchez Medal Urquiza; Señores profesores y ex-alumnos de la Escuela Libre de Derecho; Alumnas y alumnos; Señoras y señores:

Nos relata Mateo en el capítulo 13, versículos 10 a 17: "Los discípulos se acercaron y preguntaron a Jesús: ¿Por qué les hablas en parábolas? Jesús les respondió: A ustedes se les ha concedido conocer los misterios del reino de los cielos, pero a ellos, no. Porque al que tiene se le dará más y tendrá en abundancia, pero al que no tiene, se le quitará aun lo que tiene. Por eso les hablo en parábolas, porque miran, y no ven; oyen, pero no escuchan ni entienden..."

De esta forma Lucas nos relata en el capítulo 19, versículos 11 a 28, la parábola de las monedas: "Cuando volvió, había sido nombrado rey. Mandó, pues, llamar a aquellos servidores a quienes les había entregado el dinero, para ver cuánto había ganado cada uno. Se presentó el primero y dijo: Señor, tu moneda ha producido diez más. Le

contestó: Está bien, servidor bueno; ya que fuiste fiel en cosas muy pequeñas, ahora te confío el gobierno de diez ciudades. Vino el segundo y le dijo: Señor, tu moneda ha producido otras cinco más. El rey le contestó: Tú también gobernarás cinco ciudades. Llegó el tercero y dijo: Señor, aquí tienes tu moneda, la he guardado envuelta en un pañuelo porque tuve miedo de ti. Yo sabía que eres un hombre muy exigente; reclamas lo que no has depositado y cosechas lo que no has sembrado. Le contestó el rey: Por tus propias palabras te juzgo, servidor inútil .... ¿Por qué no pusiste mi dinero en el Banco? Así, a mi regreso lo habría cobrado con los intereses. Y dijo el rey a los presentes: Quítenle la moneda y dásela a quien tiene diez”.

Seguramente el Juicio Final a que se sometió Ramón Sánchez Medal el pasado quince de marzo, al momento de su fallecimiento, le sirvió para informar al Señor la multiplicación de las monedas por él recibidas, e incluso recibir otras de servidores inútiles que no quisieron arriesgarlas.

Ramón Sánchez Medal recibió monedas, potencia, de sus padres, quienes en sus años infantiles lo moldearon para darse y dar algebraicamente lo recibido; recibió monedas de sus educadores primarios, quienes le imprimieron el sello de la necesidad del saber y de entender dicho saber; recibió monedas en el seminario en el que estudió sus estudios secundarios y preparatorianos, quienes seguramente lo terminaron de forjar como hombre de bien; recibió monedas de la Escuela Libre de Derecho, al cursar sus estudios profesionales, en donde consolidó su respeto a los demás y a la libertad; recibió monedas de su esposa, quien lo enriqueció, no obstante múltiples problemas por embarazos no logrados, con tres hijos, con lo que seguramente le iluminó aún más su espíritu; recibió monedas de sus hijos, nietos, bisnieta, compañeros de escuela, amigos, etcétera, y de quienes lo rodearon, pero tuvo el valor en todo momento de entender que esas monedas eran prestadas y debía multiplicarlas, convertirlas en Acto, y Ramón Sánchez Medal murió siendo Acto, multiplicador de monedas, servidor fiel del Señor.

Como estudiante en la Escuela Libre de Derecho destacó por su alto rendimiento, y posteriormente le dedicó, como profesor, medio siglo, siendo su sello su profundo conocimiento del derecho, su inflexible vocación a la libertad y su tenacidad en el ejercicio de su profesión.

Como maestro, allanó y despejó el camino de medio centenar de generaciones, transmitiendo no solamente sus conocimientos sino sus experiencias, a efecto de evitar que errores del pasado fueran repetidos en lo futuro, matizando lo anterior con el perfil ético que aprendió de san Alfonso María de Liguori, abogado italiano que renunció al ejercicio de su profesión por horizontes más elevados, como son los ideales de la rectitud de conciencia de acuerdo con la teología moral, según relata el propio Sánchez Medal en “Un abogado postulante”, relato inédito de algunas de sus experiencias como litigante.

Con gran sencillez y una muy clara pedagogía nos alumbró a muchas generaciones de egresados de la Escuela Libre de Derecho y de otras facultades de derecho, y nos hizo conocer el torrente sanguíneo del derecho, la materia que en las últimas décadas impartió: Contratos.

En un justo homenaje a don Ramón Sánchez Medal tiene que analizarse su persona como humanista, como abogado y como profesor, y resaltar que a dichos tres aspectos los caracterizó su pensar de cristiano: católico, apostólico y romano.

Como humanista Ramón Sánchez Medal destacó en diversas áreas, como pueden ser la defensa del derecho de los padres a la libre educación de los hijos; la defensa de los derechos humanos, y la defensa de la libertad religiosa.

Indudablemente Ramón Sánchez Medal fue hombre de su época, nació el 20 de septiembre de 1917, al término de la Revolución Mexicana, de la que le tocó vivir los agitados cambios que produjo, y dentro de ellos luchar en contra de dogmas de Estado, para lograr el equilibrio que ofrece la libertad, valiéndose en su lucha de su profesión como abogado, título que obtuvo el 14 de octubre de 1942 en nuestra Escuela Libre de Derecho, por cierto, con mención especial por su carrera, por la tesis presentada y por el examen sustentado.

Desde el año de 1959 y hasta 1964 se desempeñó como Presidente de la Unión Nacional de Padres de Familia, sitio desde el cual y hasta su muerte, defendió el natural e inalienable derecho de los padres de familia de educar libremente a sus hijos, basándose para ello en el artículo vigésimo sexto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, por lo tanto, oponiéndose a que sea el Estado quien imponga dogmas al respecto, fundando el derecho de los padres de familia en su propia paternidad, tanto para formar la vida de sus hijos, como para elegir el tipo de educación que ha de dárselos. “La

libertad de enseñanza, afirmaba, no consiste en la imposición del laicismo, ni en la imposición de un dogma religioso, sino en dejar en libertad a los padres para que a sus hijos menores se les dé la educación que ellos elijan”.

Al respecto escribió varios libros, a los que él humildemente denominaba opúsculos: *El derecho de educar en la escuela*, en 1963, publicado por Editorial Jus; *En defensa del derecho de los padres de familia*, publicado en 1964, por la misma editorial; *Hacia la reforma de las leyes sobre educación*, publicado en 1966; *La educación y el Concilio*, publicado en 1966 por Editorial Jus, y diversos artículos, entre otros: “El nuevo artículo tercero y los derechos humanos”, publicado en el número dieciséis de la *Revista de Investigaciones Jurídicas* de la Escuela Libre de Derecho, y “El derecho de los padres de la educación religiosa de sus hijos”, estudio que presentó ante el Quinto Congreso Internacional de Juristas Católicos sobre “El derecho y la libertad religiosa”, en Salamanca, España, en septiembre de 1965, época en que impartía Filosofía del derecho en nuestra Escuela Libre de Derecho.

Bastaría lo anterior para calificar como hombre de bien y de saber prudencial a Ramón Sánchez Medal, pero al parecer las monedas por él recibidas, la potencia que tenía, era mucho mayor, y en 1988 presidió y fundó con distinguidas personalidades la “Comisión Mexicana de Derechos Humanos”, A. C., de la que posteriormente fue su Presidente Honorario, lo que sucedió casi tres años antes de que surgiera la Comisión Nacional de Derechos Humanos como órgano gubernamental, de la que afirmaba debía de ser precisamente una entidad no gubernamental, y sus miembros personas de alta autoridad moral y reconocida versación en derechos humanos, sin incompatibilidad derivada de otras preocupaciones que afecten su independencia e imparcialidad, y cuya tarea primordial sea el analizar y promover, desde fuera del Estado, al margen de los partidos políticos, y de una manera institucional, la adecuación de las leyes a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Desde este foro señaló las incongruencias que existen en algunas de nuestras leyes, con el texto consignado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y publicó diversos artículos al respecto, entre ellos, en 1988, en el número doce de la *Revista de Investigaciones Jurídicas* de la Escuela Libre de Derecho, “Los derechos humanos

y la legislación mexicana” y, posteriormente, en publicaciones de la propia Comisión Mexicana de Derechos Humanos, A. C., “Las reformas constitucionales en materia religiosa”, y la “Ley de Asociaciones Religiosas y culto público”, tema que dio pie para que, más adelante, en la colección Diálogo y Autocrítica del Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, publicara en 1992 “La libertad religiosa en la nueva legislación de México”, y después, en 1997, en Editorial Porrúa, *La nueva legislación sobre libertad religiosa. Textos, antecedentes y comentarios*.

Sin duda el campo en el que Ramón Sánchez Medal recibió más monedas, más potencia, fue en el de la abogacía, sitio en el cual destacó desde estudiante y hasta el momento de su muerte.

Como abogado postulante Ramón Sánchez Medal sobresalió patrocinando incontables e interesantes litigios, aprovechando su participación en algunos de ellos y sus inquietudes como profesional en activo, para publicar diversos libros y artículos. Ejemplo de ello es su tesis profesional: “Bienes de la esposa en la quiebra del marido. La presunción muciana en el derecho mexicano”, influida indudablemente por el hecho de haber sido auxiliar, junto con Jorge Barrera Graf, de don Joaquín Rodríguez y Rodríguez, en la elaboración de la “Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos”, recién abrogada, y a partir de dicha publicación se caracterizó por su gran capacidad de estudio, reflexión y su constante esfuerzo por participar sus inquietudes, por lo que con mucha frecuencia realizaba estudios jurídicos, fundamentalmente de derecho civil, como “El Pacto de Anatocismo y los daños y perjuicios moratorios en las deudas de dinero” (1948), en la que llegó, con 51 años de anticipación, prácticamente a las mismas conclusiones a las que arribó la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 1999; “Dos Códigos Civiles y una Escuela de Derecho”, publicado en 1972 con motivo del sexagésimo aniversario de la Escuela Libre de Derecho y como homenaje a dos grandes civilistas mexicanos, ambos ex-rectores de la Escuela Libre de Derecho, don Luis Méndez y don Miguel S. Macedo, partícipes en la elaboración de los Códigos Civiles de 1870 y 1884; “Una nueva legislación sobre contratos y sobre propiedad urbana”, en 1976, en la que señalaba virtudes y defectos de las leyes de protección al consumidor y de asentamientos humanos; “El nuevo Registro Público de la Propiedad”, en 1979, con un muy acertado análisis del Folio Real y su

problemática: "La nueva Ley sobre arrendamientos para habitación", en 1985, reforma a la que calificó como contradictoria y contrastante, que por tratar de beneficiar lo más posible a los inquilinos, perjudicó también lo más posible a los mismos inquilinos, señalando al final: "El señor don Juan de Robles, con caridad sin igual, hizo este santo hospital, más primero hizo a los pobres"; "La responsabilidad civil por los actos ilícitos de los funcionarios públicos", publicada en el número 9 de la *Revista de Investigaciones Jurídicas* de la Escuela Libre de Derecho; "Los contratos de las llamadas compañías arrendadoras", en el que hizo una comparación de la compraventa en abonos y el arrendamiento financiero, para concluir que éste es una compraventa en abonos; "El fideicomiso mexicano como acto sobre el patrimonio ajeno", publicado en la *Revista de Derecho Notarial*, núm. 51 en 1953, y su obra clásica, que como apuntes vio la luz en 1972, *De los contratos civiles*, obra que a partir de dicho año y hasta la fecha, se ha convertido en clásico obligado de los estudiantes de derecho de la República Mexicana y fuente de consulta de quienes ejercemos tan noble profesión, y de tratadistas extranjeros que se interesan por nuestro derecho o que hacen estudios de derecho comparado.

Es ésta la obra por la que comúnmente se conoce a Ramón Sánchez Medal, indudablemente la más difundida, mas no la única.

Su obra se vio enriquecida con sus artículos relacionados con el derecho de familia, como: "La libertad en el matrimonio y en el divorcio"; "Naturaleza jurídica de la sociedad conyugal en México"; "La reforma de 1975 al derecho de familia"; "El nuevo matrimonio civil y el pacto de indisolubilidad"; "Los grandes cambios en el derecho de familia en México"; "Acerca del nuevo matrimonio civil de los católicos divorciados", publicado en el número 36 de la colección *Diálogo y Autocrítica del Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana*; "El divorcio opcional", y "Reformas y no abrogación del Código Civil", que contiene su tesis respecto al proyecto de un nuevo Código Civil para el Distrito Federal, tesis que sustentó el 5 de marzo de este año en este auditorio, diez días antes de morir.

En las últimas décadas, Ramón Sánchez Medal patrocinó, en plenitud de madurez, litigios de gran resonancia, como los derivados de la mal llamada nacionalización de la Banca, que lo único que no hizo fue nacionalizar, y que propició que a iniciativa presidencial se modificara el artículo 28 constitucional para agregar como limitación a

la libertad comercial el monopolio de la Banca, con su posterior modificación constitucional para permitir la privatización de la Banca; la demanda de amparo contra una reforma demolitoria de la constitución, y la derivada de la aplicación de un decreto provisional de 1943, en tiempos de guerra, sobre futbolistas extranjeros, mismas que aprovechó para continuar con su labor docente y de escritor, publicando en 1984, en el número 8 de la *Revista de Investigaciones Jurídicas* de la Escuela Libre de Derecho, "Las reformas demolitorias de la Constitución"; en 1988, en Editorial Porrúa, *El fraude a la Constitución*, y en 1996, utilizando las tristes palabras que hicieron célebre al presidente González, "contra razones, votos en la Suprema Corte de Justicia".

Estoy consciente que en la reseña de la obra jurídica de Ramón Sánchez Medal, soy omiso en algunos de los temas por él tratados, para lo cual basta leer en su obra, *Los contratos civiles*, "otros estudios jurídicos del autor", mas no es el caso ni el objeto de mi presencia el señalar toda su obra, para lo cual en este acto invito al señor Rector y a los miembros de la Junta Directiva, a efecto de, si lo consideran prudente, se convoque a ex-alumnos de don Ramón Sánchez Medal, profesores de esta Escuela y miembros del foro mexicano, para que, como un reconocimiento a quien encarnó cabalmente la figura del abogado postulante, con virtudes de hombre íntegro, bueno, leal, estudioso, prudente y honrado, escribamos artículos que analicen la obra de tan ilustre mexicano, y como un homenaje póstumo se publiquen uno o varios libros con ellos.

Por último, el tercer gran análisis a realizarse sobre Ramón Sánchez Medal, es como profesor. Profesor es quien ejerce o enseña una ciencia o un arte.

Ramón Sánchez Medal vivió el derecho y lo ejerció y enseñó a partir de su recepción profesional de 1942, y hasta su muerte, y la Escuela Libre de Derecho se privilegió al tenerlo como maestro por medio siglo.

Sus enseñanzas, su ejemplo y su rectitud seguramente han sido parte de nuestra formación, y su obra le permitirá seguir siendo profesor de muchas generaciones más, ya que en la misma se contienen tesis, que si bien avanzaron en el transcurso de su vida, faltan por completarse, y es a nosotros, sus alumnos, a quienes nos corresponde el hacerlo.

Ramón Sánchez Medal recibió muchas monedas, las multiplicó y las convirtió en Acto.

Seguramente en su juicio final Ramón Sánchez Medal tuvo la satisfacción de darse cuenta que había multiplicado lo recibido, y aún más, ayudado a que otros realizaran y realicen su potencia, por lo que seguramente, a partir de ese momento, goza de la presencia de Dios, y poco menos de mes y medio después de su muerte, de la presencia de su esposa, quien en todo momento lo apoyó y coadyuvó en su realización, en su conversión de potencia a Acto.

Ramón Sánchez Medal multiplicó las monedas recibidas de Dios, murió siendo acto y seguramente en la generosidad del Señor hoy goza de su presencia, y nosotros de la de él a través de su obra como humanista, como abogado y como profesor.

Ramón Sánchez Medal simplemente se nos adelantó. Descansa en la paz del Señor.